



CURSO: JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL Y DEL 9-1-1

¡¡¡Concientízate!!



Caro Quintero

Rubén Oseguera
González "El
Menchito"

Juan José Farías
Álvarez "El Abuelo"

“ En libertad por faltas al debido proceso “

Tepalcatepec con mariachi

Otro caso que ha tenido relevancia internacional es el del **narcotraficante Rafael Caro Quintero**, identificado como uno de los fundadores del Cártel de Guadalajara, a quien por violaciones al debido proceso y falta de pruebas en su contra por el asesinato del agente **estadounidense Enrique Camarena Salazar**, logró la eliminación de cuatro de las acusaciones que pesaban en su contra.

El último caso fue el de Juan José Farías Álvarez "El Abuelo" a quien este miércoles un juez de control en el Estado de México dejó en libertad debido a que los elementos de la Marina que lo detuvieron falsearon información en el reporte de su captura, por lo que la misma fue calificada de ilegal.

Rubén Oseguera González "El Menchito", hijo de **Nemesio Oseguera Cervantes "El Mencho"**, líder del Cártel Jalisco Nueva Generación, logró ser liberado en dos ocasiones porque la Procuraduría General de la República no ha logrado sustentar bien sus acusaciones.

A finales de 2014 le fue concedida la libertad por falta de elementos en el juicio que enfrentaba por lavado de dinero.

En octubre de ese año fue liberado pero al mismo tiempo reaprehendido por formar parte del **Cártel de Jalisco Nueva Generación**.

Esta nueva acusación quedó sin efectos en julio de 2015 cuando un juez consideró que su detención fue ilegal.

El juez señaló que elementos de la Policía Federal irrumpieron ilícitamente a su casa para lograr su captura además de que no había pruebas suficientes en su contra.

Contenido Temático

MODULO I.- JUICIO ORAL

❖ ASPECTOS CONSTITUCIONALES

- Reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del 2008 (antecedentes)
- El por qué de un sistema de justicia de corte acusatorio
- Principios básicos del Debido Proceso
- Principios rectores para los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública
- Deberes y Principios durante la investigación



❖ ASPECTOS PROCESALES

- Sistemas procesales
- Características del sistema penal acusatorio
- Generalidades del Proceso Penal Acusatorio
- Características, principios, fines y derechos del proceso penal acusatorio
- Esquema procesal (etapas del proceso)
- Formas de conducir al imputado a juicio



❖ ASPECTOS ESTRATÉGICOS

- Qué es una estrategia?
- La estrategia del M.P. en el Proceso
(Teoría del caso, elementos y características)
- Datos de prueba, medios de prueba. Prueba
- Sujetos del procedimiento penal
- El rol del testigo
- Clasificación de los testigos


ASPECTOS CONSTITUCIONALES

Reforma constitucional en materia de seguridad y justicia del 2008

- ❖ D.O.F. 18 de junio del 2008, publica:
 - La reforma constitucional que suministra la base para realizar una profunda transformación del sistema penal mexicano
 - Con todas sus ventajas y riesgos que ofrece, lo cierto es que casi todos los que la han comentado reconocen que se trata de una reforma que no solamente era necesaria, sino también urgente.

El por qué de un sistema de justicia de corte acusatorio

- Existe la necesidad de establecer un marco legal capaz de garantizar el debido proceso en México,
- Se requiere de una base sólida que permita que la investigación de los delitos sea sobre la base de criterios objetivos y con estándares de debida diligencia y de eficiencia,
- A fin de garantizar una gama de derechos tanto de las víctimas (por ejemplo, la reparación del daño); así como del imputado (por ejemplo, a una **defensa técnica adecuada**).

- 
- ❖ Además de una labor más coordinada y estrecha entre el Ministerio Público, Peritos y Policías;
 - ❖ El sustento del proceso penal acusatorio lo conforman pilares fundamentales como: Presunción de Inocencia, Publicidad y Oralidad, entre otros, con lo cual se pretenden Procesos Ágiles y Transparentes;
 - ❖ De la mano de lo anterior una serie de beneficios: Salidas alternas de solución y terminación anticipada, así como criterios de oportunidad;
 - ❖ En general el establecimiento de **Reglas Claras y específicas** para todos los operadores del sistema, así como sus funciones; y
 - ❖ Sin faltar desde luego el apego irrestricto de los derechos humanos.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DEBIDO PROCESO



IGUALDAD ANTE LA LEY



Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato, tendrán las mismas oportunidades y no serán discriminadas.

IGUALDAD ENTRE LAS PARTES



Se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen.

**IMPARCIALIDAD
DEL JUEZ**

ATRIBUTO INDISPENSABLE
QUE EXIGE AL JUEZ SER
JUSTO, EQUITATIVO E
IMPARCIAL
(C.P.E.U.M.17.2°P)

CULPABILIDAD

NO HABRÁ PENA SI NO SE
HA COMPROBADO
PLENAMENTE LA
CULPABILIDAD DE UN
HECHO (Idem. 14, 3er. Párrafo)

**PROPORCIO
NALIDAD**

INTIMAMENTE LIGADO A LA
CULPABILIDAD, ÉSTE ES EL
LÍMITE DE LA PENA Y
JUSTIFICACION DE LA
MISMA (Idem, 22 1er. Párrafo)

SISTEMA PENAL ACUSATORIO



- * Sistema basado en audiencias observando una serie de PRINCIPIOS,
 - *Una definida división de funciones,
SUS PIEDRAS ANGULARES SON:
 - *Los Derechos Humanos
 - *La Presunción de Inocencia,
 - *El debido Proceso
 - *Reposicionamiento del Derecho de la Defensa (igualdad de circunstancias),
 - *Se juzgan personas no papeles,
- * Ahora se trata de la carpeta de investigación
 - * El juzgamiento y sentencias se basan en investigaciones científicas

Generalidades del Proceso Penal Acusatorio Art. 20 CPEUM

► El Proceso Penal será:

ACUSATORIO, ORAL Y ADVERSARIAL



A).- LA CARGA DE LA PRUEBA, PARA DEMOSTRAR LA CULPABILIDAD LE CORRESPONDE A LA PARTE ACUSADORA CONFORME AL TIPO PENAL.

- ...LAS PARTES TENDRÁN IGUALDAD PROCESAL PARA SOSTENER LA ACUSACIÓN O LA DEFENSA

PRINCIPIOS RECTORES DEL P.P.A

LAS PARTES PODRÁN CONOCER, CONTROVERTIR O CONFRONTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA, ASÍ COMO Oponerse A LAS PETICIONES Y ALEGATOS DE LA OTRA PARTE.

CONTRADICCION

PUBLICIDAD

LAS AUDIENCIAS SERÁN PÚBLICAS, CON EL FIN DE QUE A ELLAS ACCEDAN NO SÓLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO SINO, TAMBIÉN EL PÚBLICO EN GENERAL

En una misma audiencia se llevarán a cabo varios actos procesales; el desahogo de las pruebas, el desarrollo del debate y la resolución, deberán ocurrir preferentemente en un mismo acto procesal.

CONCENTRACION



CONTINUIDAD

LAS AUDIENCIAS SE LLEVARÁN A CABO DE FORMA CONTINUA, SUCESIVA Y SECUENCIAL

TODA AUDIENCIA SE DESARROLLARÁ ÍNTEGRAMENTE EN PRESENCIA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DE LAS PARTES O SUJETOS PROCESALES QUE DEBAN DE INTERVENIR EN LA MISMA.

INMEDIACIÓN

OBJETO (FINES) DEL P.P.A

ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

PROTEGER AL
INOCENTE

PROCURAR
QUE EL
CULPABLE NO
QUEDE
IMPUNE

REPARACION
DEL DAÑO

DERECHOS DEL IMPUTADO

B)

**I
M
P
U
T
A
D
O**

PRESUNCION DE INOCENCIA, A DECLARAR O GUARDAR SILENCIO

CONOCER LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN, SALVO EXCEPCIONES ESPECIFICAS

SE LE RECIBIRAN LOS TESTIGOS Y DEMAS PRUEBAS PERTINENTES QUE OFREZCA

TENDRA ACCESO A LOS REGISTROS DE LA INVESTIGACION CUANDO ESTÉ DETENIDO

A UNA DEFENSA TECNICA ADECUADA, INCLUSO DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCION

DERECHOS DE LA VÍCTIMA

C)

V
I
C
T
I
M
A

RECIBIR ASESORIA JURIDICA, A SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION

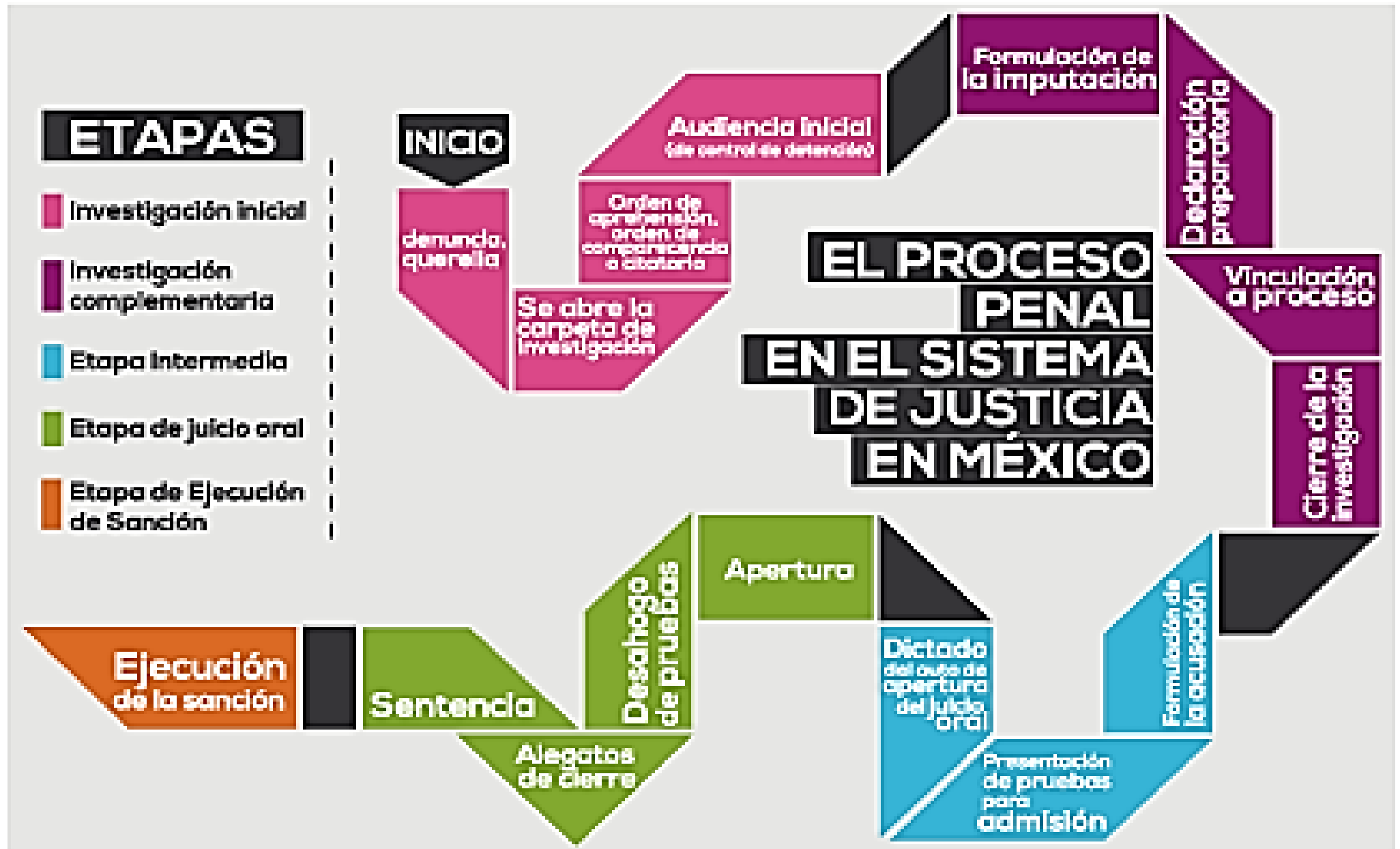
COADYUVAR CON EL M.P. APORTAR DATOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, A QUE SE LE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES

A LA REPARACION DEL DAÑO, M.P.OBLIGADO A SOLICITARLA, NO OBSTANTE QUE PUEDE SOLICITARLA DIRECTAMENTE, INCLUSO PROCEDE EN AQUELLOS CASOS DE SENTENCIA CONDENATORIA

ATENCION MEDICA Y PSICOLOGIA DE URGENCIA

RESGUARDO DE SU IDENTIDAD TRATANDOSE DE; **MENORES DE EDAD, EN CASOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA**

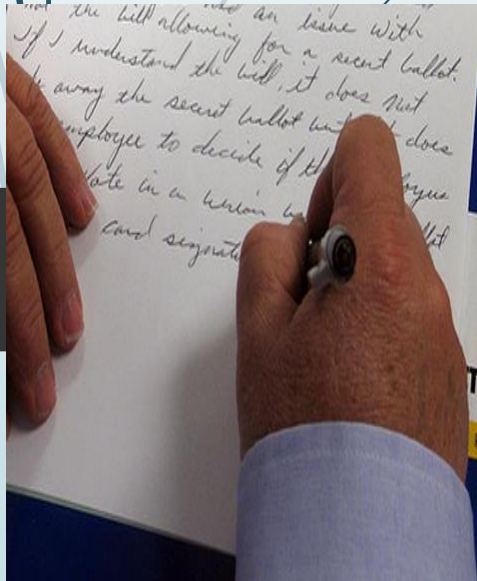
ETAPAS DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO



DATOS DE PRUEBA, MEDIOS DE PRUEBA Y PRUEBA


DATOS DE PRUEBA

Es la **referencia al contenido** de un determinado medio de **convicción** aun no desahogado ante el órgano jurisdiccional; debiendo ser **IDÓNEO*** y **PERTINENTE...** Esto es, para establecer razonablemente la existencia de un delito y la probable participación del imputado (261 C.N.P.P.)



*OPTIMO, EL MAS ADECUADO

** RELACION DIRECTA CON EL HECHO




**MEDIOS O
ELEMENTOS
DE PRUEBA**



**INSTRUMENTO
VIA
CAMINO
Puente**



A través
de los
cuales se
valen las
partes
para
demostrar
un hecho



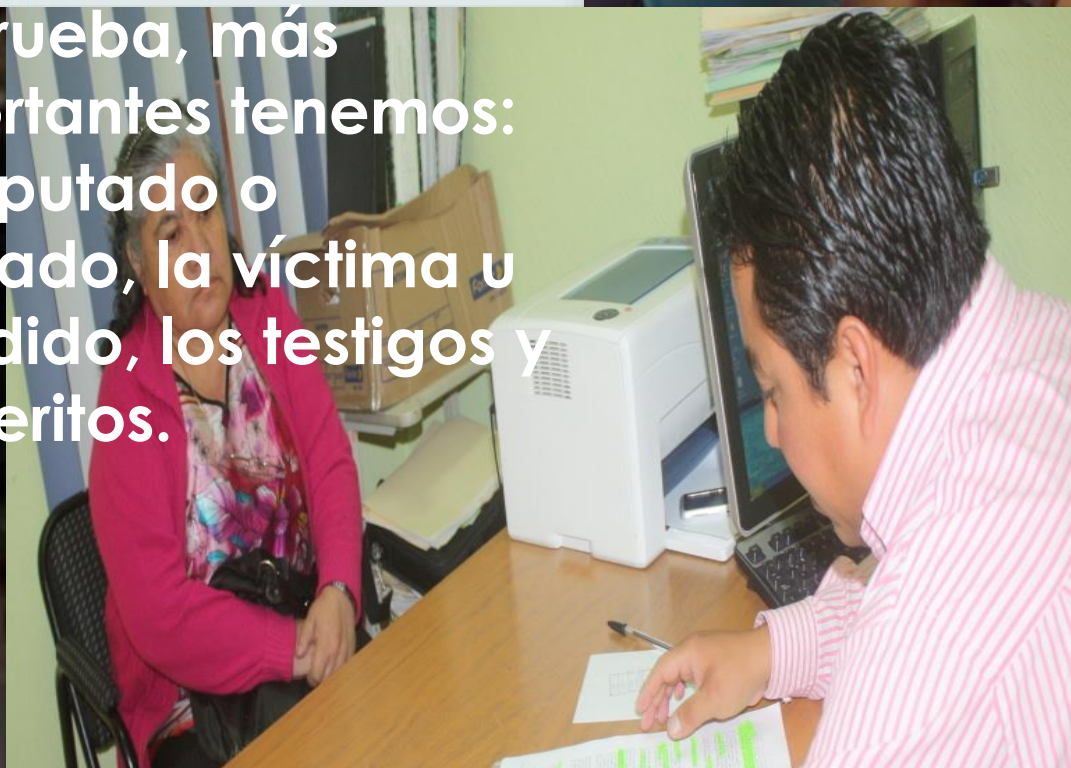
**Son toda fuente de información que
permite reconstruir los hechos
respetando formalidades
procedimentales previstas para
cada uno de ellos...**

261 CNPP

ÓRGANO DE PRUEBA

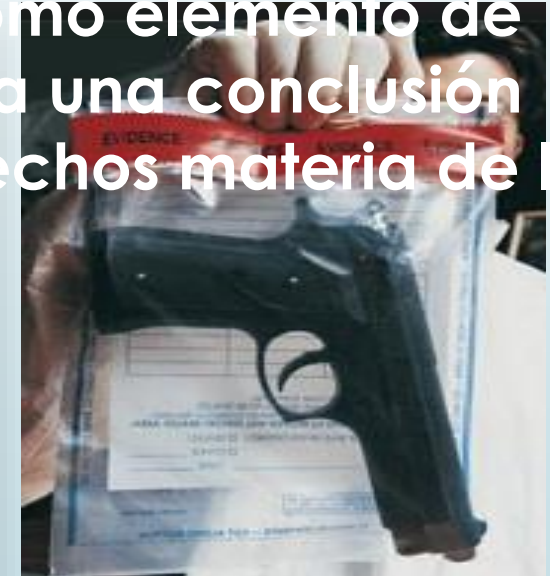
Se denomina **órgano de prueba** a aquella persona cuya participación le permite al juzgador introducir en el proceso elementos probatorios. Dentro de los **órganos**

de prueba, más importantes tenemos: el imputado o acusado, la víctima u ofendido, los testigos y los peritos.



PRUEBA

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.





LA PRUEBA SE ESTIMARÁ ILEGAL O ILÍCITA
CUANDO PARA SU OBTENCIÓN HAYA SIDO A TRAVÉS DE LA VIOLACIÓN A
DERECHOS FUNDAMENTALES:

Y EN CONSECUENCIA SERÁ DECLARADA NULA

EL ROL DEL TESTIGO

A parte de conducirse con respeto y decoro en las salas de juicio, ceñirse a las reglas de orden y disciplina ahí establecidas; además:

► **Artículo 360. Deber de testificar**

- Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

► **Artículo 364. Comparecencia obligatoria de testigos**

En caso de no presentarse a la citación o haya temor fundado de que se ausente o se oculte, se le hará comparecer en ese acto por medio de la fuerza pública sin necesidad de agotar ningún otro medio de apremio.

- Las autoridades están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al Tribunal para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos.

► **Artículo 367 Protección a los testigos**

El órgano jurisdiccional podrá ordenar medidas especiales para proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares; medidas extensivas para víctimas y ofendidos antes o después de declarar, mismas que deberá adoptar el M.P.

CLASIFICACIÓN DE TESTIGOS*

POR EL VINCULO CON EL HECHO

A) TESTIGO PRESENCIAL:

QUIEN ESTUVO EN EL MOMENTO Y LUGAR DE LOS HECHOS

B) TESTIGO REFERENCIAL: OBTUVO LA INFORMACIÓN DE
FORMA INDIRECTA, SOLO ESCUCHÓ LOS HECHOS...

POR EL VINCULO CON EL PROCESO

A) TESTIGO EXTERNO AL PROCESO:

NO POSEE NINGÚN INTERÉS EN EL PROCESO

B) TESTIGO DEPONENTE:

TIENE UN INTERÉS INMEDIATO EN EL PROCESO



**POR LA FORMA DE
COMPARECENCIA**

A) T. ESPONTÁNEO: QUIEN EXPONE SU TESTIMONIO PESE A QUE NINGUN MANDATO JUDICIAL LO OBLIGA

B) T. REFRACTOR: POSEE INFORMACION RELEVANTE PARA DILUCIDAR LOS HECHOS. ES COACCIONADO PARA QUE ACUDA A COMPARECER ANTE EL JUEZ.

C) TESTIGO DE OÍDAS.

Respecto del uso de la tecnología en la Seguridad Pública.

- La información, compuesta por imágenes o sonidos captados por equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:
- **La investigación y persecución de los delitos**, especialmente aquella información que la Secretaría debe poner del conocimiento de la autoridad ministerial, ya sea para sustentar una puesta a disposición o por requerimiento de ésta, al constar en ella la comisión de un delito o circunstancias relativas a esos hechos (Procede asimismo para la Prevención de delitos y faltas administrativas)

Contenido Temático

↳ **MÓDULO II**
SITUACIONES EN
LOS JUICIOS
ORALES

► Ahora bien, es importante señalar que para llegar a la etapa de juicio, ya fueron agotadas las dos etapas que le anteceden:

► **1. La etapa de investigación** en la que el policía tuvo intervención al recabar información a partir de las actividades realizadas.

► **2. La etapa intermedia**, en la que el Ministerio Público formalizó la acusación y ofreció los medios de prueba que estimó oportunos para acreditar, tanto los hechos delictivos como la participación del acusado en esos hechos.

► Por lo que, al llegar a la etapa de juicio, el policía declarará ante el tribunal de enjuiciamiento.

CITACIÓN DEL POLICÍA A AUDIENCIA

- El artículo 90 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone que toda persona está obligada a presentarse ante el Órgano jurisdiccional o ante el Ministerio Público, cuando sea citada. La citación a quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público (como es el caso de los policías), se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que la citación se realice en forma distinta para garantizar el éxito de la comparecencia.
- Tratándose de testigos que sean servidores públicos, la dependencia en la que se desempeñen adoptará las medidas correspondientes para garantizar su comparecencia, en cuyo caso absorberá además los gastos que se generen, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 363, del ordenamiento procesal en cita.

2.2 LAS PRESIONES EN LOS JUICIOS

PREPARACIÓN DEL POLICÍA PARA SU COMPARECENCIA EN JUICIO

- Al recibir la notificación para asistir a la audiencia de vinculación a proceso o de juicio oral, el primer respondiente **deberá informar y reunirse con el agente del ministerio público**, con la finalidad de preparar su participación en la audiencia, de manera objetiva.
- Cabe señalar que el primer respondiente deberá atender los lineamientos estipulados en su institución **para entrevistarse con la defensa** y que todo requerimiento de esta, será por medio de la autoridad correspondiente.

Conocimiento de sus actuaciones

Durante este procedimiento, el primer respondiente será sujeto a diversas preguntas tendientes a conocer qué, cómo, cuándo, dónde y por qué llevó a cabo las actividades que en el caso concreto señaló en los informes y documentos correspondientes.

Asimismo, la idea de que el policía se reúna con el Ministerio Público es para identificar fortalezas y debilidades respecto de lo que se pretende demostrar con la declaración de éste, e incluso, de las circunstancias personales del policía que repercutirían en su credibilidad, por ejemplo, que tenga procedimientos administrativos por un ejercicio indebido de sus funciones.

- ↴ Al ser el policía el órgano de prueba más importantes para que el Ministerio Público genere convicción ante el juzgador de que los hechos ocurrieron en la forma y términos planteados por él, es de vital importancia que la comunicación entre policía y Ministerio Público sea constante y clara, pues un error en la forma de expresar las actividades de uno con relación a lo manifestado por el otro, provocaría desconfianza y desacreditaría el dicho de éstos.
- ↴ Por ello, es importante que el Ministerio Público prepare al policía para el desahogo de su declaración en la audiencia de juicio, lo que dará como resultado una exitosa incorporación de los medios de prueba a juicio.
- ↴ La forma de hacerlo es entrevistándose con él, permitiéndole que le relate al Ministerio Público todo cuanto sabe, ya que el policía fue el que estuvo en contacto directo con la detención, la escena del crimen, etc., por ello se le realizarán preguntas específicas para obtener más detalles.

ESTO ASEGURA QUE LA INFORMACIÓN QUE SERÁ PRESENTADA POR EL POLICÍA ANTE EL JUEZ DE JUICIO SEA DE FORMA CLARA Y DE CALIDAD.



El interrogatorio es la manera en la que se desahoga la declaración del policía en juicio. Cada parte (Ministerio Público y Defensa), pretende probar sus pretensiones a través del interrogatorio o conainterrogatorio según sea el caso.

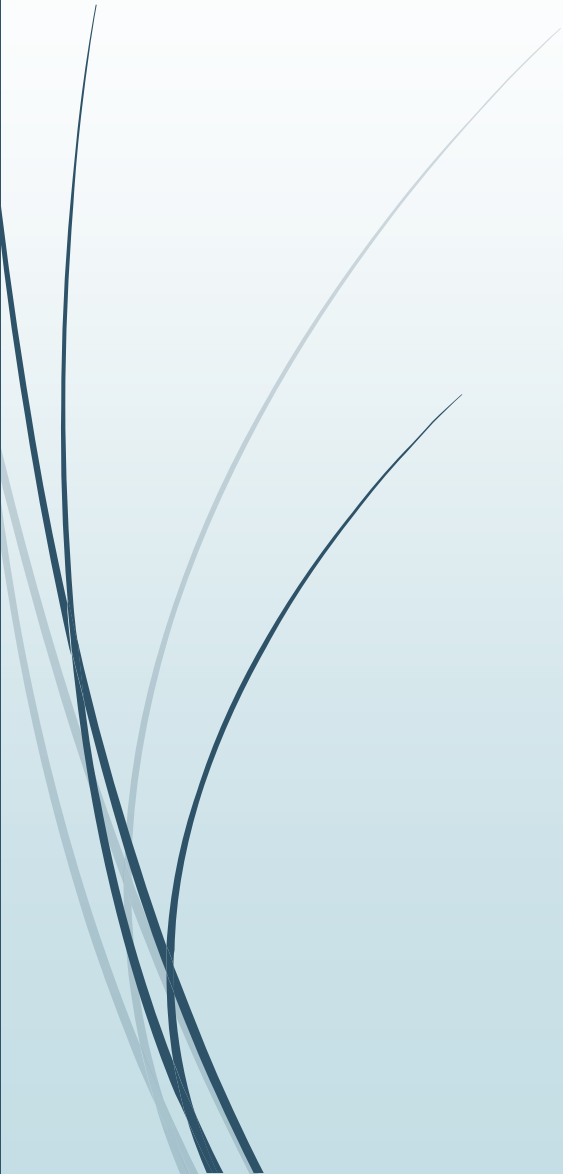
El Ministerio Público tiene que dedicar tiempo a la preparación del policía para que éste pueda declarar en juicio, ya que juntos determinan qué temas y cuáles detalles son de importancia para la consistencia de su declaración, las actividades están encaminadas a tener una declaración de manera efectiva, lógica y persuasiva.

REUNIÓN CON EL MINISTERIO PÚBLICO

En la reunión con el ministerio público, el primer respondiente debe:

- ❖ Repasar las fortalezas y debilidades del informe. Elaborar las preguntas idóneas para el interrogatorio.
- ❖ Es importante recordar al primer respondiente que debe conocer muy bien su caso y de ser posible debe **memorizar** fechas, lugares, tiempos, ya que de esta forma mostrara su idoneidad y tendrá seguridad en el manejo del caso.
- ❖ Identificar las preguntas que probablemente le harán durante el contrainterrogatorio y poder anticipar la mejor respuesta.
- ❖ De igual manera es de singular importancia que se revisen muy bien los eslabones de la cadena de custodia, personas, tiempos, lugares, de esta manera se podrá explicar con mayor facilidad cada uno de los procesos realizados por el primer respondiente con cada indicio y/o evidencia.

- ❖ Es recomendable que el primer respondiente planee, diseñe y elabore ayudas visuales o audiovisuales que le permitan explicar de la manera más práctica posible el desarrollo y la conclusión de su intervención, lo cual impactará positivamente en el ánimo del juzgador.
- ❖ Informar al Ministerio Público respecto de: procedimientos, averiguaciones previas, carpetas de investigación, procesos, etc., que afecten o se vea afectada su labor investigadora, para anticiparlo en el juicio.
- ❖ Que el policía avise de inmediato al Ministerio Público de tal situación.
- ❖ Conteste las preguntas planteadas atendiendo a los hechos, **siempre con la verdad.**
- ❖ Informar al Ministerio Público los resultados de la entrevista que tuvo con la defensa y en caso de algún conflicto en dicho acto, informarle de manera inmediata.



“EN EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA HABRÁ DE RESPETARSE ENTRE OTROS LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN Y CONTRADICCIÓN, PARA QUE EL JUEZ TENGA MAS INFORMACIÓN Y DE MEJOR CALIDAD A PARTIR DEL CONTROL HORIZONTAL DE LAS PARTES”.

2.3. LA ACTITUD EN EL JUICIO Y LAS RESPUESTAS

La declaración se desahoga por medio del interrogatorio y en su caso contrainterrogatorio en el juicio.

El testigo únicamente puede testificar sobre hechos que percibió, observó o experimentó en forma directa y personal.

El papel principal del primer respondiente en el juicio, es ser testigo de la parte que lo solicita. Será sometido a interrogatorio por el oferente de la prueba y la parte contraria le efectuará el contrainterrogatorio.

Nota:

El interrogatorio se desarrollará mediante las preguntas que formulará cada parte a su testigo, sin embargo, la parte que haya propuesto a un testigo, durante su interrogatorio, no podrá formularle preguntas de manera tal que en ella pueda ir incluida, implícita o explícitamente, la respuesta.

TIPOS DE PREGUNTAS

Durante el interrogatorio del primer respondiente se le harán preguntas que pueden ser:

Abiertas (con el fin de que explique o demuestre, por ejemplo, un procedimiento empleado).

Cerradas (con el propósito de centrarlo en una respuesta concreta).

De seguimiento (con la intención de que conecte las actividades).

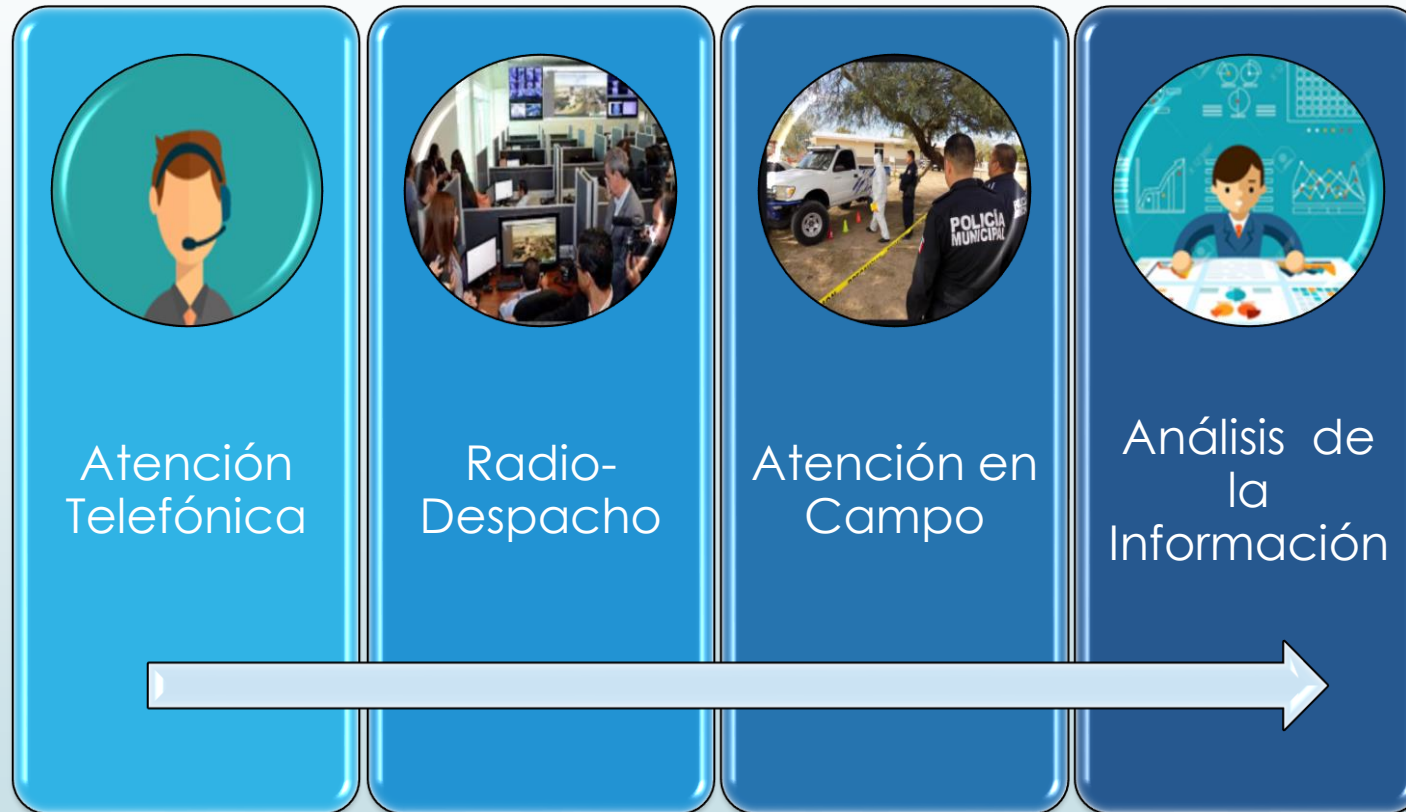
- ❖ Siempre debe cimentar su actuación en la verdad, si cometió un error en el procedimiento refiéralo, regístrelo y explique las circunstancias, esto mejorará su credibilidad.
- ❖ Recuerde **dirigirse en todo momento con la verdad** ya que esta siempre prevalece. Para tal efecto, le ayudará si tiene en cuenta los siguientes aspectos:
 - ❖ Conocimiento del caso.
Preparación con las preguntas y respuestas. Conocer los protocolos internos de su institución.
Conocer elementos claves de la ley referente al tema tratado (tipo de delito, competencia en investigación etc.).



Contenido Temático

- **MÓDULO III**
CADENA DE CUSTODIA

Proceso de Telefonía, Radio Despacho, Atención en campo y Análisis de la información



CADENA DE CUSTODIA

QUÉ ES?

- La cadena de custodia es la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material probatorio para evitar su destrucción, suplantación, alteración o contaminación, lo que podría implicar serios problemas en la investigación de una conducta punible. Es un sistema de aseguramiento que, tiene como fin garantizar la autenticidad de la evidencia que se utilizará como “prueba” dentro del proceso.

Etapas



La Cadena de Custodia es un proceso transversal en la investigación de los hechos delictivos y/o proceso penal, ésta se compone por las etapas de procesamiento, traslado, análisis, almacenamiento en la bodega de indicios y su presentación en juicio. Supuestos de localización, descubrimiento y aportación, para lo cual se entenderá por:

Localización: En virtud del procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.

Descubrimiento: Cuando en la inspección de personas, vehículos, inmuebles, entre otros, se encuentre un indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo.

Aportación: Cuando los indicios o elementos materiales probatorios son entregados por el particular a cualquier servidor público, que en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, se encuentre facultado para ello.

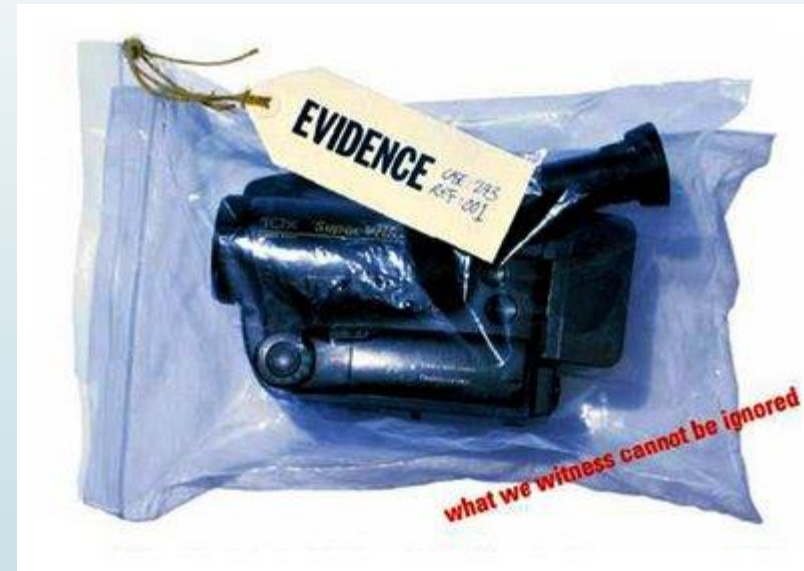
Derivado de la revisión corporal y con el consentimiento de la persona o con autorización judicial, se obtengan muestras de fluido corporal, vello o cabello, sangre u otros análogos, imágenes internas o externas de alguna parte del cuerpo.

Verificación y control

1. Verificar que el embalaje de los indicios se encuentre debidamente, sellado, etiquetado y firmado;
2. Cotejar la información de la etiqueta del embalaje con la información del registro en el acta correspondiente, para que los datos asentados correspondan entre sí;
3. Registrar los ingresos y salidas de la bodega temporal, en su caso.
4. Requisitar las actividades relacionadas con la continuidad y trazabilidad de los indicios o elementos materiales probatorios en el formato de Registro de Cadena de Custodia, y
5. Cuando un indicio o elemento material probatorio se pierda, altere, destruya o contamine, el interviniente anotará dicha circunstancia en el apartado de observaciones del Registro de Cadena de Custodia e informar de manera inmediata al agente del Ministerio Público o Fiscal.
6. Verificar que los registros de Cadena de Custodia acompañen a los indicios o elementos materiales probatorios, y documentar cualquier cambio o alteración en el embalaje, o en su contenido e informar al agente del ministerio público.

DATOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ETIQUETADO

- ⦿ Lugar
- ⦿ Fecha
- ⦿ Hora
- ⦿ Tipo de material
- ⦿ Cuidados que se deben tener.
- ⦿ Nombre del servidor público que lo levantó.



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

No. de Identificación

1. **Ubicación del lugar de intervención.** (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el Primer Respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).			

2. **Servidor público encargado de la preservación del lugar de intervención.** (Anote el nombre completo, institución a la que pertenece, cargo, fecha y hora de intervención, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Institución y cargo	Fecha y hora	Firma

3. **Medidas tomadas para preservar el lugar de intervención.**

Casos Reales

Descriptivo de Llamada

Reporte

Descriptivo 2

Reporte

Llamadas al 911

Llamada 1

Reitero 1

Reitero 2

Reitero 3

Reitero 4

Reitero 5

Reitero 6

Frecuencia

Se gira reporte

Se solicita resultado

Se reitera la solicitud del resultado

Se solicita apoyo

Se hace referencia del aseguramiento de arma

Se solicita folio por detenido

Resultado



GRACIAS POR SU ATENCIÓN